

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA CIUTAT I TERRITORIALS	REFERÈNCIA GENE2025012317
Codi Segur de Verificació: 9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147 Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51 Pàgina 1 de 9		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



Expediente: 2025S093000093

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del decreto 2026LLDA001243 con fecha 19 de abril de 2026, en relación con la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, ejercicio 2026, con número de expediente administrativo 2025S093000093.

«Decreto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las Subvenciones para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt para el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28.04.2025 aprobó inicialmente las bases para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt.

Estas actuaciones dirigidas a las comunidades de propietarios están previstas en el Pla estratégico de subvenciones del Ayuntamiento 2025-2027.

Las mencionadas bases fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles, que finalizó el día 18.06.2025, en virtud de la publicación en el BOP de Girona núm. 95 de 20.05.2025, reseña en el DOGC núm. 9428 de 05.06.2025, tablón de edictos y e-tablón del Ayuntamiento de Salt, sin que durante este trámite se presentara ninguna alegación ni reclamación, por lo que han quedado aprobadas definitivamente tal y como consta en el anuncio publicado en el BOP núm. 125 de fecha 02.07.2025.

Es voluntad del Ayuntamiento aprobar la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio en curso 2026.

La arquitecta técnica y la Jefa de la Oficina Local de Vivienda han emitido informe en relación con la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, para el ejercicio 2026, promovidas por el Ayuntamiento de Salt.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). De conformidad con los artículos 9.2 y 17 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, las bases reguladoras de las subvenciones, que son un requisito previo para el otorgamiento de cualquier subvención, deben ser aprobadas dentro del marco de las bases de ejecución del presupuesto. Esta aprobación puede llevarse a cabo mediante una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para la subvención en cuestión, tal como establece el artículo 17.2 de la LGS.
- Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que atribuye a la Junta de Gobierno Local funciones ejecutivas y las competencias delegadas por la Alcaldía o por el Pleno.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA CIUTAT I TERRITORIALS	REFERÈNCIA GENE2025012317
Codi Segur de Verificació: 9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147 Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51 Pàgina 2 de 9		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



- También le son de aplicación las instrucciones dictadas por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) sobre el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027).
- Las bases propuestas encajan en el marco establecido por las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026 (aprobado definitivamente en la sesión plenaria de 9 de febrero de 2026, publicada en el BOP núm. 30 de fecha 13-02-2026) y sus contenidos responden a los mínimos establecidos por el artículo 17.3 LGS.
- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para autorizar los gastos correspondientes a las líneas de la convocatoria será la Alcaldía, previa fiscalización por la intervención de fondos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2026.

La Alcaldía-Presidencia, a propuesta del concejal de Vivienda,

DISPONE:

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, ejercicio 2026, con sujeción a las bases específicas aprobadas, que transcrita literalmente dice:

CONVOCATORIA en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, ejercicio 2026.

1. Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actuaciones en materia de rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares, en el ámbito de todo el término municipal de Salt, para el ejercicio 2026, con sujeción a las Bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno el 28.04.2025, publicadas en el BOP de Girona núm. 95 de 20.05.2025, y una reseña en el DOGC núm. 9428 de 05.06.2025, y que devinieron definitivas al no haberse presentado alegaciones tal y como consta en el anuncio publicado en el BOP de Girona núm. 125 de 02.07.2025.

2. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares destinados a uso predominantemente residencial, y las agrupaciones de comunidades ("macro comunidades") de todo el municipio de Salt que cumplan con los requisitos previstos en las bases.

Se excluyen los edificios plurifamiliares con un único propietario y las Comunidades de Propietarios de los aparcamientos.

Codi Segur de Verificació:
9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147
Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51
Pàgina 3 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



3. Actuaciones subvencionables y puntuaciones

Serán subvencionables aquellas actuaciones, que d'acord amb les bases, s'executin en el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2025 i 30 de setembre de 2026. La data límit per justificar la subvenció es fixa el dia 16 d'octubre de 2026 (Les actuacions es podran justificar un cop acabades les obres).

Las líneas de ayuda previstas en esta convocatoria con sus puntuaciones son:

LÍNEA A: Gasto subvencionable para la elaboración de informes y proyectos

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Redacción de informes técnicos exigibles por la normativa vigente, **incluida la Inspección Técnica del Edificio (ITE)**, que deberá registrarse en el organismo competente de la Generalitat para obtener el Certificado de Aptitud. **(9 PUNTOS)**
- Elaboración del Certificado de eficiencia energética (CEE), con inscripción obligatoria en el Instituto Català d'Energia (ICAEN) para obtener la etiqueta de calificación energética. **(7 PUNTOS)**
- Redacción del libro del edificio, siempre que no esté subvencionado por otra administración. **(3 PUNTOS)**
- Redacción de documentación técnica y proyectos vinculados a una actuación parcial o total de rehabilitación. **(5 PUNTOS)**

LÍNEA B: Gasto subvencionable en sistemas de seguridad

Son subvencionables las actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de los elementos comunitarios del edificio:

- Puertas de acceso a los edificios. **(3 PUNTOS)**
- Puertas de los cuartos de escalera. **(3 PUNTOS)**
- Puertas de contadores y otros elementos esenciales a proteger. **(3 PUNTOS)**
- Instalación de rejas y barandillas de seguridad. **(3 PUNTOS)**
- Cámaras de videovigilancia y sistemas de portero automático con cámara. **(3 PUNTOS)**
- Otras actuaciones similares que cumplan la normativa vigente y las establecidas en la convocatoria. **(2 PUNTOS)**

LÍNEA C: Gasto subvencionable en inversiones para la mejora de los edificios

Se consideran subvencionables las actuaciones que contribuyan a la conservación de los elementos comunitarios no cubiertos por seguros, incluyendo:

- Trabajos para la adopción de medidas cautelares:
 - Rejas, puntales, señalización. **(10 PUNTOS)**
- Arreglo de fachadas:
 - Reparación de grietas y enfoscado en paramentos verticales y horizontales. **(5 PUNTOS)**
 - Reparación de balcones, cornisas, ménsulas y elementos decorativos, solados y barandillas, limpieza de cableado y elementos obsoletos. **(5 PUNTOS)**
 - Colocación de rejas o sistemas disuasorios para aves. **(3 PUNTOS)**
 - Pintado de elementos metálicos para evitar oxidación (barandillas, estructuras, claraboyas, entre otros similares). **(3 PUNTOS)**

Codi Segur de Verificació:
9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147
Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51
Pàgina 4 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



- Arreglo de cubiertas y paramentos horizontales
 - Reparación de elementos puntuales, sumideros, chimeneas y ventilaciones. **(6 PUNTOS)**
 - Reparación de terrazas, cubiertas y balcones sin mejora energética. **(5 PUNTOS)**
 - Láminas impermeabilizantes. **(3 PUNTOS)**
 - Reparación de claraboyas, reparación de anclajes y cristales rotos. **(3 PUNTOS)**
 - Retirada de elementos fijos obsoletos (antenas, cableados, cajas y análogos). **(3 PUNTOS)**
- Escaleras interiores
 - Reparación de grietas al interior de la escalera y vestíbulo, reparación y/o sustitución de pavimentos del escalonado por desgaste, falta de pleneidad, rotura de piezas. **(1 PUNTO)**
 - Cualquier otra actuación de naturaleza similar que cumpla con la normativa vigente y las incluidas en la convocatoria. **(1 PUNTO)**

LÍNEA D: Gasto subvencionable en rehabilitación y mejora de la eficiencia energética

Serán subvencionables las actuaciones que mejoren la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios, incluyendo:

- Rehabilitación de cubierta, actuación en la totalidad de la cubierta, incluyendo la impermeabilización y aislamiento de la misma según Código Técnico de la Edificación (CTE). **(10 PUNTOS)**
- Rehabilitación de fachadas, actuación en la totalidad del paramento vertical seleccionado, incluyendo aislamiento y cambios de ventanas, si hace falta (de zonas comunes) y todos los trabajos necesarios para acabar la partida (canales, bajantes, instalaciones vistas, andamios, análogos). **(10 PUNTOS)**
- Ayuda extraordinaria por vivienda en ayudas de otras administraciones para las comunidades, sin que se pueda superar el importe de la subvención. **(7 PUNTOS)**
- Instalaciones
 - Nueva centralización de contadores de agua, que incluye, la acometida, la batería i los montantes, hasta la llave de paso de la vivienda (incluye las obras, materiales y equipos necesarios para llevar a cabo la actuación). **(4 PUNTOS)**
 - Nueva centralización de contadores de baja tensión, así como, la modificación de la línea general de alimentación y de las derivaciones individuales (incluyendo las obras, materiales y equipos necesarios para llevar a cabo la actuación). **(4 PUNTOS)**
 - Instalación de elementos contra incendios, señalización, extintores. **(2 PUNTOS)**
 - Instalación de desagües, sustitución de bajantes, arquetas y sumideros. **(3 PUNTOS)**
 - Instalación de ventilación para la calidad del aire interior, sustitución de chimeneas antiguas de obra por sistemas de ventilación mecánicos nuevos. **(2 PUNTOS)**
 - Instalación de telecomunicaciones. **(2 PUNTOS)**
 - Instalaciones fotovoltaicas comunitarias en régimen de comunidades energéticas o de autoconsumo compartido en edificios plurifamiliares. **(1 PUNTO)**
- Cualquier otra actuación de naturaleza similar que cumplan la normativa vigente y las incluidas en la convocatoria. **(1 PUNTO)**

Codi Segur de Verificació:
9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147
Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51
Pàgina 5 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



LÍNEA E: Gasto subvencionable en accesibilidad

Serán objeto de subvención las actuaciones objetivo de las cuales sea garantizar la accesibilidad a las zonas comunes del edificio, priorizando las necesidades de personas con movilidad reducida, incluyendo:

- Instalación de rampas, sillas y plataformas elevadoras. **(5 PUNTOS)**
- Sistemas de apertura automática y otros elementos que garanticen la autonomía personal (manetas, pasamanos, señalización Braille). **(3 PUNTOS)**
- Adaptación, sustitución y mantenimiento de ascensores. **(5 PUNTOS)**
- Instalación de puertas de acceso en zonas comunitarias. **(4 PUNTOS)**
- Cualquier otra actuación similar que cumpla con la normativa vigente y las establecidas en la convocatoria. **(2 PUNTOS)**

LÍNEA F: Gasto subvencionable en otras actuaciones requeridas por el Ayuntamiento

Serán subvencionables aquellas actuaciones derivadas de órdenes de ejecución municipal u otras de interés público determinadas mediante informe técnico del Ayuntamiento de Salt. **(12 PUNTOS)**

Se incluye también la Ayuda extraordinaria para rehabilitación de otros programas o ayudas de carácter similar, siempre y cuando se consideren prioritarias para el Ayuntamiento.

Dada la puntuación en la convocatoria se añaden los siguientes puntos:

Documentos:

- Aportar Inspección técnica del edificio (en caso de no ser obligatoria) **(2 PUNTOS)**
- Aportar certificado energético (en caso de no ser obligatorio) **(1 PUNTO)**
- Aportar el libro del edificio **(1 PUNTO)**
- Documentación técnica y/o proyecto **(2 PUNTOS)**

Para actuaciones según ITE:

- Cautelares **(2 PUNTOS)**
- Muy graves **(3 PUNTOS)**
- Graves **(2 PUNTOS)**
- Importantes **(1 PUNTO)**

Para accesibilidad:

- Personas mayores de 65 años **(0,3P/hab. Con un máximo de 1.5 PUNTOS).**
- Personas con discapacidad y/o dependencia reconocida **(0,5P/hab. Con un máximo de 2 PUNTOS).**

Criterio de las puntuaciones: En el caso que una actuación pueda obtener más de una puntuación, siempre se aplicará la más alta o la que englobe más actuación. En ningún caso se sumarán (Ejemplo: Reparación de la cubierta más la claraboya).

En caso que, en el momento de resolver las solicitudes de ayuda, se detecte un sobrante del crédito asignado a las actuaciones de las líneas A, B, C, D, E y F, el órgano instructor, mediante decreto de Alcaldía, podrá proponer la redistribución de los créditos no utilizados entre las diferentes líneas de actuación. Esta redistribución se

hará teniendo en cuenta las necesidades concretas de las actuaciones y siempre de conformidad con la convocatoria y los criterios establecidos.

4. Importes

El importe destinado a esta convocatoria es de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), desglosados de la siguiente manera y con cargo a las aplicaciones al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TIPOLOGÍA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	Aplicación presupuestaria
Actuaciones A	Conservación y rehabilitación de la edificación	10.000,00 €	16.15221.48000
Actuaciones B-C-D-E-F	Conservación y rehabilitación de la edificación	190.000,00 €	16.15221.78000

Caso que, en el momento de resolver las solicitudes de ayuda de las subvenciones, se detecte que hay un sobrante de crédito previsto para las actuaciones, este crédito incrementará de forma automática el crédito del resto de actuaciones, haciéndolo constar en la misma resolución de concesión y/o denegación de ayudas.

Caso que, por órgano competente, se apruebe una ampliación de crédito, éste se destinará a financiar aquellas actuaciones que por orden de puntuación hubieran quedado en lista de espera, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Caso que no se agote el crédito total consignado, el sobrante se reinvertirá en las políticas de vivienda que proponga la Comisión Evaluadora.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos quedan recogidos en las bases específicas reguladoras objeto de la convocatoria (artículos 6 y 8).

Toda aquella documentación que esté en poder de la Administración y sea vigente, no se exigirá volver a presentarla, según el artículo 28 de la Ley 39/2018. Se tendrá que indicar en la casilla oportuna de la solicitud de participación.

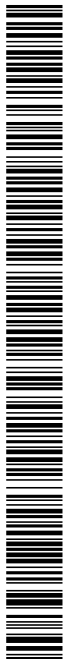
6. Presentación de solicitudes

Las comunidades de propietarios que promuevan las actuaciones establecidas en estas bases deberán solicitar la subvención de manera telemática, presentado solicitud al Registro general del Ayuntamiento de Salt, a través de l'e-tram, y adjuntando la documentación especificada en el artículo 8 de estas bases, dentro del plazo establecido a la convocatoria. Ésta solicitud se realizará conforme al que se dispone en el artículo 14.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y de acuerdo con los formularios y otros documentos normalizados, según la convocatoria vigente.

Los formularios y otros documentos normalizados para la solicitud se podrán obtener a través de la página web del Ayuntamiento de Salt (<https://www.viladesalt.cat/> (Subvenciones a comunidades 2026) o a la Oficina Local de Vivienda (Calle Dr.



DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA CIUTAT I TERRITORIALS	REFERÈNCIA GENE2025012317
Codi Segur de Verificació: 9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147 Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51 Pàgina 7 de 9		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35



Ferran, 7). Esta oficina será también la encargada de proporcionar la información y asesoramiento necesarios a los interesados.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas en formato papel.

Solo se admitirán enmiendas documentales en caso de manca de documentos, no en relación con el contenido de la solicitud.

Las enmiendas de los defectos detectados en la solicitud deberán realizarse después de la notificación del requerimiento, en un plazo máximo de diez días hábiles des de la notificación. Si una vez transcurrido este plazo, los defectos no han sido enmendados, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. En este caso, se dictará resolución previa según lo que se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite posterior, de acuerdo con el artículo 68 de la misma ley.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido en la convocatoria no serán admitidas a trámite, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en este documento.

7. Plazo de presentación de solicitud

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Girona del extracto de la convocatoria en la BDNS.

8. Plazos de resolución y notificación

El órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas será el Alcalde, a propuesta de la Comisión Evaluadora.

El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla será de 6 meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con el que se establece en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

9. Criterios de valoración de la solicitud

Se efectuarán de acuerdo con el que se estipula en el artículo 12 de las dichas bases.

10. Plazo de ejecución de las actuaciones

Des del día 1 de septiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2026, fecha límite para ejecutar las actuaciones subvencionadas.



11. Plazo de justificación de la subvención

Se fija que la fecha máxima de justificación de la subvención al registro municipal será el día 16 de octubre de 2026 y se hará según se establece en los artículos 16 y 9.3, fase 3 de las bases.

12. Publicidad

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salt y a la web municipal, y el extracto de ésta, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

13. Régimen de recursos

Contra este acto administrativo, que es inmediatamente ejecutivo y pone fin a la vía administrativa:

- Se puede interponer recurso contenciosos administrativo delante de la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.
- Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de su notificación.
- No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Salt, marzo de 2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

TIPOLOGÍA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	Aplicación presupuestaria
Actuaciones A	Conservación y rehabilitación de la edificación	10.000,00 €	16.15221.48000
Actuaciones B-C-D-E-F	Conservación y rehabilitación de la edificación	190.000,00 €	16.15221.78000

TERCERO.- COMUNICAR a los Servicios Económicos municipales que efectúen la tramitación ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el texto íntegro de la convocatoria en catalán y castellano, la resolución que apruebe la convocatoria y el extracto para su publicación en el BOP de Girona, con indicación del link donde se puede encontrar la publicación definitiva de las bases, tal y como se establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA CIUTAT I TERRITORIALS	REFERÈNCIA GENE2025012317
Codi Segur de Verificació: 9863c471-ad38-4b5d-909e-54016b2ff405 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3167147 Data d'impressió: 22/04/2026 08:25:51 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretaria), 21/04/2026 12:12:35	



CUARTO.- DIFUNDIR la convocatoria de las subvenciones mediante publicación del anuncio en el e-tablón municipal, en la web municipal <https://habitatge.viladesalt.cat/> y en los medios de comunicación que se consideren adecuados.»